REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00119-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN GONZALO GIL LÓPEZ, con T.P. No. 163.996 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G. del P.

II. De otro lado, atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las posibles Excepciones de Mérito formuladas con la contestacion de la demanda; para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

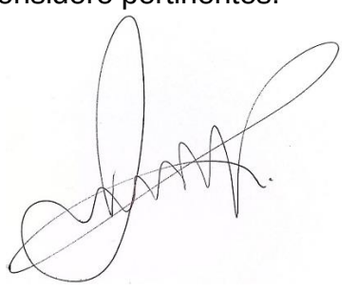

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)